

SECRETARIA, Montería, cinco (05) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Provea.

La secretaría

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, cinco (05) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de FG GANADERA S.A.S. -NIT. 900.239.214-1, contra PATRICIA ELENA RAMIREZ BEDOYA-CC. 50.919.408. RAD. 230013103003 2021-00116-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 09 de julio de 2021, se procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, cancélese su radicación, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído,

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la **Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de FG GANADERA S.A.S. -NIT. 900.239.214-1, contra PATRICIA ELENA RAMIREZ BEDOYA-CC. 50.919.408. RAD. 230013103003 2021-00116-00**, Por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Segundo. Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

DHA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUINCETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51edfe0fd0615355ac78781c7f713b5deb13e4d6d491817eed74a6bcd640da3e

Documento generado en 05/08/2021 02:42:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>